



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Evangelina Ana del Valle MACHADO SALADINO, quien acredita identidad con DNI N° 30.722.567, en su carácter de apoderada de la firma USHUAIA VISIÓN S.A., en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente N° 258/2023 Letra: TCP-DA Asunto: "S/CONTRATACIÓN DE ENLACES TERRESTRES PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA".-----

**PRIMERA "OBJETO"**: LA EMPRESA se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL**, el servicio de enlaces terrestres de datos con conexión a internet corporativo, para el edificio sede del Organismo sito en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, y las delegaciones ubicadas en las calles Kuanip N° 171 y L. N. Alem N° 2410, también de la ciudad de Ushuaia, conforme las especificaciones técnicas vertidas en la cláusula SEGUNDA del presente.-----

**SEGUNDA "SERVICIOS"**: LA EMPRESA se obliga a prestar el servicio a **EL TRIBUNAL**, conforme las siguientes especificaciones técnicas:

### **1) CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

a) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace:

- Velocidad, simétrico de 100Mbps. dedicados  
*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Evangelina Machado  
DNI 30.722.567  
Apoderada  
Ushuaia Visión S.A

## Convenio Registrado bajo el N° 240 – Tribunal de Cuentas

- Tres IP públicas (IPV4) para uso exclusivo del TCP.
- Ubicación : Sede Central, 12 de Octubre 131, Ushuaia.

b) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace:

- Velocidad, simétrico de 10Mbps. dedicados
- Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo del TCP.
- Ubicación : Delegación CPSPTF, Alem 2410, Ushuaia.

c) Un (1) enlace terrestre de datos con conexión a Internet Corporativo.

Características del enlace:

- Velocidad, simétrico de 10Mbps. dedicados
- Una IP pública (IPV4) para uso exclusivo del TCP.
- Ubicación : Delegación Kuanip, Kuanip 171, Ushuaia.

Dicho servicio se deberá brindar bajo el concepto "llave en mano". **LA EMPRESA** deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los enlaces deberán permitir la posibilidad de levantar VPNs del tipo L2TP entre ellos.
- Durante la implementación se deberá contar con un coordinador de proyecto quien será el responsable de llevar adelante las fases de implementación del mismo.
- Tanto los técnicos como el coordinador de proyecto, deberán contar con amplia experiencia comprobable en la implementación de proyectos similares.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCALEABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Evangelina Machado  
DNI 30.722.567  
Apoderada  
Ushuaia Visión S.A



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

## 2) DETALLE FUNCIONAL:

### Servicios de Soporte

El servicio se contrataría por un periodo de 36 meses, con un acuerdo de nivel de servicio (SLA) 5x8 con 2 (dos) horas de tiempo de respuesta telefónica, tiempo de reposición de partes de 72 hs hábiles y disponibilidad de 99% medido en forma trimestral para todos los vínculos, con una tasa de error de 1 bit errado cada 106 bit transmitidos. **LA EMPRESA** deberá proveer un servicio de soporte de primer nivel técnico (no administrativo), quién será el responsable de escalar los casos, hacer los seguimientos y darle continuidad para la resolución del problema. **LA EMPRESA** deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo en días hábiles, entre las 8 y las 18 hs; incluyendo la provisión de repuestos, mano de obra, supervisión técnica y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.


### Recepción del Servicio

La recepción de las instalaciones que sirven como soporte para la prestación del servicio tendrán lugar una vez que **LA EMPRESA** haya cumplido satisfactoriamente con:

1. Instalación de los enlaces con todo su equipamiento.
2. Puesta en marcha de la totalidad de los equipos y servicios requeridos para los enlaces y routers.
3. Ensayos, mediciones y prueba de los enlaces. En particular **LA EMPRESA** deberá certificar la tasa de error de la instalación.

  
Evangelina Machado  
DNI 30.722.567  
Apoderada  
Ushuaia Visión S.A

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos"*

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Convenio Registrado bajo el N° 240 – Tribunal de Cuentas**

**TERCERA “PLAZO DE CONTRATACIÓN”:** El presente contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a partir del 02/07/2024.-----

**CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”:** Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el servicio contratado, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

**QUINTA “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”:** **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irrogue el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

**SEXTA “FACTURACIÓN”:** **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y por mes adelantado, la Factura reglamentaria en original y/o digital, ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (AREF).
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640. -----

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCALABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Evangeline Machado  
BBI 30.722.567  
Apoderada  
Ushueña Visión S.A



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

**SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN”:** Las partes establecen que **EL TRIBUNAL** abonará como contraprestación de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, las sumas que a continuación se detallan:

Correspondiente a la prestación de los servicios conforme cláusula segunda del presente, se abonará la suma mensual de U\$D 1.251,00 (dólares estadounidenses un mil doscientos cincuenta y uno con 00/100).

Las sumas indicadas serán canceladas mensualmente por mes adelantado dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, en pesos, utilizando el tipo de cambio vendedor “Cotización Billetes”, Banco de la Nación Argentina, del primer día hábil del mes del período facturado.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que **LA EMPRESA** consignare previamente.-----

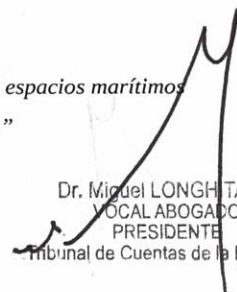
**OCTAVA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”:** **LA EMPRESA** debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**NOVENA “PENALIDADES”:** **LA EMPRESA** se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y a criterio de **EL TRIBUNAL**, ésta será pasible de las siguientes penalidades:

  
Evangelina Machado  
DNI 30.722.567  
Apoderada  
Ushuaia Visión S.A

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos”*

  
Dr. Miguel LONGHTANG  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

## Convenio Registrado bajo el N° 240 – Tribunal de Cuentas

1. Multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
2. Multa del cinco por ciento (5%) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto 1.;
3. Rescisión unilateral del contrato;
4. Acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados a **EL TRIBUNAL**, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente. Este punto no excluye la posibilidad de aplicar las penalidades arriba mencionadas.

Por la no presentación de la documentación requerida en la **CLÁUSULA SEXTA** en los términos allí consignados, además, no se procederá a la liquidación de la facturación del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de dichos los documentos, suspendiéndose en tal caso, el plazo de pago dispuesto en **CLÁUSULA SÉPTIMA**. -----

### **DÉCIMA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”:**

**EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

**DÉCIMO PRIMERA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”:** El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Evangelina Machado  
DNI 30.722.567  
Apoderada  
Ushuaia Visión S.A



"2024 – 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"  
necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----

**DECIMO SEGUNDA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”**: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.-----

  
Evangelina Machado  
DNI 30.722.567  
Apoderada  
Ushuaia Visión S.A

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

**Convenio Registrado bajo el N° 240 – Tribunal de Cuentas**